

"Por la cual se ordena bajar de la base de datos del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, al prestador: "COOPERATIVA DE TRABAJO INTEGRALES EN SALUD, Sede ODONTOIMAGEN DE LA COSTA", código habilitación 1383601929-02, del municipio de Turbaco.

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR,

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las consagradas en la Ley 715 de 2001, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud 780 de 2016, Resolución 3100 de 2019, y

CONSIDERANDO:

1. Que revisado y verificado el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS– del Departamento de Bolívar, se pudo constatar que el prestador de servicios de salud COOPERATIVA DE TRABAJO INTEGRALES EN SALUD, Sede ODONTOIMAGEN DE LA COSTA, Institución Prestadora de Servicios de Salud-IPS, identificado con Nit N° 806016851-5, código de prestador 1383601929-02, ubicado en AV PASTRANA CRA 15 NO 23-86 SEGUNDO PISO, municipio de Turbaco- Bolívar, se encuentra inscrito en el REPS con servicios habilitados desde el 29 de diciembre de 2015.
2. Que la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar, envió correo electrónico al prestador de servicios de salud: COOPERATIVA DE TRABAJO INTEGRALES EN SALUD, Sede ODONTOIMAGEN DE LA COSTA, por alerta de vencimiento de actualización de portafolio de servicios y declaración de la autoevaluación, sin embargo, no se logró comunicación con el Representante Legal y/o quien hiciera sus veces, por medio electrónico como tampoco por los números telefónicos registrados en el REPS.
3. Que mediante oficio GOBOL 23-004164 de fecha 7 febrero de 2023, se designó a DIDIER HERNANDEZ SALAS Profesional Especializado y PAOLA MORALES TORRES Profesional Universitario, de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, con el fin de corroborar la existencia física del Prestador.
4. Que realizada la búsqueda activa por la comisión técnica conformada por DIDIER HERNANDEZ SALAS Profesional Especializado y PAOLA MORALES TORRES Profesional Universitario, de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, según Acta de fecha 10-02-2023, se pudo constatar que el prestador COOPERATIVA DE TRABAJO INTEGRALES EN SALUD, Sede ODONTOIMAGEN DE LA COSTA, Institución Prestadora de Servicios de Salud-IPS, identificado con Nit N° 806016851-5, código de prestador 1383601929-02, no tiene existencia física en la dirección registrada en el REPS.
5. Que, en consecuencia, se hace necesario bajar de la base de datos del REPS al prestador COOPERATIVA DE TRABAJO INTEGRALES EN SALUD, Sede ODONTOIMAGEN DE LA COSTA.

En consideración de lo anterior;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Bajar de la Base de Datos del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS, al Prestador de los Servicios de Salud: COOPERATIVA DE TRABAJO INTEGRALES EN SALUD, Sede ODONTOIMAGEN DE LA COSTA, Institución Prestadora de Servicios de Salud-IPS, identificado con Nit N° 806016851-5, código de prestador 1383601929-02 del Municipio de Turbaco – Bolívar; por los motivos expuestos en la parte CONSIDERATIVA de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. La presente resolución deberá ser comunicada a la Secretaria de Salud Municipal de Turbaco- Bolívar, para su conocimiento y fines pertinentes

"Por la cual se ordena bajar de la base de datos del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, al prestador: "COOPERATIVA DE TRABAJO INTEGRALES EN SALUD, Sede ODONTOIMAGEN DE LA COSTA", código habilitación 1383601929-02, del municipio de Turbaco.

ARTICULO TERCERO. Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la COOPERATIVA DE TRABAJO INTEGRALES EN SALUD, Sede ODONTOIMAGEN DE LA COSTA, Institución Prestadora de Servicios de Salud-IPS, identificado con Nit N° 806016851-5, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

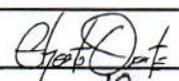
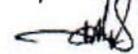
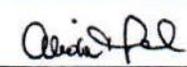
ARTICULO CUARTO. Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante este Despacho y el de apelación ante el Gobernador del departamento de Bolívar, de los cuales se podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo, de conformidad a lo señalado en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE 23 FEB. 2023

Dado en Turbaco - Bolívar al


ALBERTO BERNAL JIMENEZ
Secretario de Salud
Gobernación de Bolívar

| | Nombre | Cargo | Firma |
|---------------------|----------------------|---|---|
| Revisó: | Eberto Oñate Del Rio | Jefe Oficina Asesora Jurídica |  |
| Proyectó y Elaboró: | Paola Morales Torres | Profesional Universitario DIVC |  |
| Revisó y Aprobó | Alida Montes Medina | Directora Técnica Dirección Inspección Vigilancia y Control |  |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.